JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba

Núm. 10.328/2013

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Baamonde Transportes Coruña SL, que tenía su anterior domicilio en calle Abengodo número 11 Bajo Izq/15009-A Coruña/A Coruña, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 15/10/2013, para conocer de la reclamación formulada por Sociedad Cooperativa Andaluza de Transportes San Cristóbal contra Baamonde Transportes Coruña SL por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expediente CO-47/2013-JAT Declarar desestimada la reclamación por falta de legitimación activa.

El punto 8 del artículo 9 del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas especificas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

En Córdoba, a 13 de diciembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Presidente, Miguel Ángel Plata Rosales.